



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:

aegRis

ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

ACCIÓN DIRECTA Y SANIDAD PÚBLICA

asjusa
d
letramed
www.asjusa.com

Iñigo Cid-Luna Clares
Asociado Asjusa-Letramed



15º CONGRESO AEGRIS
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:

aegRis

ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

1.- ANTECEDENTES



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:
aegRis
ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

- PEREGRINAJE JURISDICCIONAL.
- Exposición Motivos Ley 29/98 LRJC-A:

*“Los principios de su peculiar régimen jurídico, que tiene cobertura constitucional, son de naturaleza “pública y hoy en día la ley impone que en todo caso la responsabilidad se exija a través de un mismo tipo de procedimiento administrativo. **Por eso parece muy conveniente unificar la competencia para conocer de este tipo de asuntos en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, evitando la dispersión de acciones que actualmente existe y garantizando la uniformidad jurisprudencial, salvo, como es lógico, en aquellos casos en que la responsabilidad derive de la comisión de una infracción penal**”.*



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:
aegRis
ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

- Ley 4/1999 introduce en la Ley 30/1992 LRJ-PAC D.A. 12ª referida explícitamente a la responsabilidad patrimonial sanitaria:

“Responsabilidad en materia de asistencia sanitaria.

*La **responsabilidad patrimonial** de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sean estatales o autonómicos, así como de las demás entidades, servicios y organismos del **Sistema Nacional de Salud** y de los centros sanitarios concertados con ellas, por los daños y perjuicios causados por o con ocasión de la asistencia sanitaria, y las correspondientes reclamaciones, seguirán la tramitación administrativa prevista en esta Ley, correspondiendo su revisión jurisdiccional al **orden contencioso-administrativo en todo caso.**”*



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:
aegRis
ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

Art. 2.e) LRJC-A (redacción Ley Orgánica 19/2003, vigencia 16 de enero de 2004):

*“La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquéllas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, aun cuando en la producción del daño concurren con particulares **o cuenten con un seguro de responsabilidad**”.*



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:
aegRis
ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

Art. 9.4 LOPJ: *Los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso...*

Conocerán, asimismo, de las pretensiones que se deduzcan en relación con la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas y del personal a su servicio, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que se derive. Si a la producción del daño hubieran concurrido sujetos privados, el demandante deducirá también frente a ellos su pretensión ante este orden jurisdiccional.

(redacción Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre): añade:

*Igualmente conocerán de las reclamaciones de responsabilidad **cuando el interesado accione directamente contra la aseguradora de la Administración, junto a la Administración respectiva***



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:
aegRis
ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

LA VOLUNTAD DEL LEGISLADOR PARECE CLARA:

- La responsabilidad AAPP ha de ventilarse en la Jurisdicción Contenciosa.
- Con independencia de los sujetos privados que hayan concurrido al daño.
- Con independencia de que concurra una aseguradora.

SIN EMBARGO, los JPI siguen declarándose competentes:

- Vis atractiva.
- Art. 76 LCS no se ha modificado:
 - Derecho del tercero perjudicado.
 - El ordenamiento le reconoce acción.



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:
aegRis
ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

... ACCIÓN DIRECTA: artículo 76 LCS:

«El perjudicado o sus herederos tendrán acción directa contra el asegurador para exigirle el cumplimiento de la obligación de indemnizar, sin perjuicio del derecho del asegurador a repetir contra el asegurado en el caso de que sea debido a conducta dolosa de éste, el daño o perjuicio causado a tercero.»



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:

aegRis

ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

2.- SITUACIÓN ACTUAL: Motivos para acudir a la Vía Civil vs. inconvenientes



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:
aegRis
ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

CAUSAS DE ELECCION DE LA VÍA CIVIL:

- Conocido por un supuesto mayor índice de estimaciones:
- Tendencia de los Juzgados y Tribunales Civiles a proteger al perjudicado frente a las aseguradoras.
- Carecer al contestar a la demanda de **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** (HC, informes intervinientes, Inspección Médica...).
- Imposibilidad de valoración en **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO** y de **AMPLIACIONES** en casos de infecciones nosocomiales (documentación de los filtros de quirófano, autoclaves, etc.) o de dudas sobre la información facilitada al paciente de forma verbal, etc.



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:
aegRis
ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

CAUSAS DE ELECCION DE LA VÍA CIVIL:

- **Interés art. 20 LCS:** Habitual confusión sobre interés del 20%, solo a partir 2º año mora.
- 2 primeros años: Legal incrementado en el 50%.
- A partir 2º año: Interés mínimo del 20%.
- Borrador Anteproyecto LCS: doble del interés legal del dinero incrementado en el 50%”



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:
aegRis
ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

CAUSAS DE ELECCION DE LA VÍA CIVIL:

- Interés art. 20 LCS:

NO APLICACIÓN AUTOMÁTICA, SÓLO CUANDO CONCURRE MORA: Apto. 8:
Exonerado cuando **no se haya realizado el pago por causa justificada o que no fuera imputable al asegurador.**

Jurisprudencia: supuestos de causa justificada:

- Dudas fundadas acerca de la existencia de responsabilidad por parte del asegurado (casi siempre aplicable en RC sanitaria).
- Dudas acerca de la cobertura del siniestro por la póliza, etc.



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:
aegRis
ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

INCONVENIENTES:

- **Condena en costas (CI-Hoja encargo).** En contencioso no se están aplicando al vencimiento si no hay manifiesta temeridad y mala fe.
- **Limitación de cuantía indemnizatoria solicitada.**
- **Riesgo con el cliente.** Posibilidad de enfrentarse a acciones del cliente por no haber elegido la vía estándar si la elección del Civil les ha perjudicado.



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:

aegRis

ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

3.- COLABORACIÓN ASEGURADO-ASEGURADOR PARA EL CONTROL DEL RIESGO



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:
aegRis
ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

¿POR QUÉ? VÍA CIVIL, AUNQUE IRREGULAR, ES UNA REALIDAD.

POSICIÓN ACTIVA AAPP Y COLABORACIÓN ASEGURADOR:

- CONTROL DEL **RIESGO** ¿Cuántos civiles y en qué cuantías?
- CONTROL DE LA **SINIESTRALIDAD** manteniéndola en índice propios de la responsabilidad patrimonial.
- CONTROL DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LOS ÓRGANOS A LOS QUE CORRESPONDE: Evitar que la responsabilidad patrimonial sea **ventilada sin participación de la Administración.**



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:
aegRis
ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

POSICIÓN ACTIVA AAPP Y COLABORACIÓN ASEGURADOR:

- **GARANTIZAR LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:** Reclamación previa y Resolución.
- **PERMITIR LA DEFENSA DE LOS FUNCIONARIOS INTERVINIENTES (Honor...) y ante POSIBLES ACCIONES PENALES EN EL FUTURO.**
- **Con una ágil colaboración asegurado-asegurador se subsanan los posibles efectos negativos de la falta de expediente administrativo.**



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:
aegRis
ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

¿CÓMO COLABORAR?

- **Declinatoria de Jurisdicción:** Para declarar la obligación de pago del asegurador ha de ventilarse en el proceso Civil la responsabilidad de la Administración / Lógico pero no se admite.
- **Desestimación declinatoria:** Intervención de la Administración:
 - En el pleito, **INTERVENCIÓN VOLUNTARIA** condición de interesado (art. 12 y 13 LEC).
 - **INSTRUYENDO EXPEDIENTE.**



15º CONGRESO AEGRI
SANTIAGO DE COMPOSTELA
11, 12, 13 DE ABRIL DE 2013



ORGANIZA:
aeGRis
ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE
GESTIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

MUCHAS GRACIAS

inigo.cid-luna@asjusa.com